

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05308-31-10-001-2023-00079-00
Proviene Radicado:	05 079 40 89 002 2016 00200 -00
Proceso:	SECESIÓN INTESTADA
Causantes:	MARÍA ALCIRA DEL SOCORRO RENDÓN GÓMEZ C.C.39.207.352.
Interesados:	FERNANDO WILSON, JOHN FREDY, DAVID HORLEY, LUZ DARY, EUCARIS DEL SOCORRO, LIBIA EUNICE, NELSON, MARÍA ENIT, JOSE BLADIMIR, LUZ EDILMA, ALBA LUZ, OSCAR JOVANI, WILMER ALBERTO, MARLENY DEL SOCORRO FRANCO RENDON.
Apoderados:	1. VICTOR MARIO ZAPATA MESA T.P. 180.662. del C.S de la J. 2. LUIS ROBERTO MUNERA AGUDELO T.P.: No. 119.599 DEL C.S. DE LA J.
Interlocutorio	032 de 2024
Asunto:	Avoca conocimiento de la sucesión Intestada.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, a causa del deceso de la señora **MARÍA ALCIRA DEL SOCORRO RENDÓN GÓMEZ**, por la remisión que realiza el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, por la declaratoria de perdida de competencia en la diligencia de inventarios y avalúos adicionales del día trece de marzo del 2023, se considera viable declarar la validez de lo actuado hasta esta instancia y continuar el curso del proceso, por lo que este Despacho resuelve en los siguientes términos:

Al observar el contenido de la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES DEL TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**. Realizada por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, en la que conformidad con los artículos **501 y 502** de la ley procesal vigente, ese Despacho Judicial aprobó los inventarios y avalúos adicionales de los bienes relictos de la sucesión intestada que se adelanta a causa del deceso de la señora **MARÍA ALCIRA DEL SOCORRO RENDÓN GÓMEZ**, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLESNES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 422.772.700.)**, Allí mismo se declaró la Juez incompetente para continuar conociendo este proceso, en razón de la cuantía y ordenó la remisión a esta Dependencia Judicial por ser

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Correo electrónico:
j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

categoría Circuito para continuar el trámite Liquidatorio, diligencia que fue aprobada por estrados, sin objeciones, ni recurso alguno presentado por los abogados intervinientes.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que los bienes relictos que forma parte de los activos en este sucesorio, se encuentra dentro de los parámetros establecido por la ley procesal como de mayor cuantía, pues la diligencia de inventarios y avalúos adicionales fue aprobada en un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$422.772.700.)**, En consecuencia; este Juzgado es competente para el conocimiento, en razón de la cuantía, por lo se continuará con el trámite del proceso liquidatorio proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, de conformidad con lo establecido en los artículos **25 y 26** del C. Gral. del P.

En atención a lo anterior, y como se presenta el fenómeno jurídico de la alteración de competencia, ya que conoció inicialmente el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, y resulta procedente para este Despacho conocer el proceso y en el estado en que se encuentran las presentes diligencias, esto es; aprobada la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES DEL TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

Deviene de lo anterior; dar continuidad al trámite del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del C. G. del P., se **DECRETA LA PARTICIÓN**, por lo que se procede a requerir a los apoderados que en la actualidad representan todos los interesados, para que en el término de diez (10) días informen al Despacho, si desean presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de mutuo acuerdo, los abogados **VICTOR MARIO ZAPATA MESA T.P. 180.662. del C.S de la J.** y **LUIS ROBERTO MUNERA AGUDELO T.P. 119.599 DEL C.S. DE LA J.**, con la observancia que vencido el termino otorgado, sin observarse pronunciamiento de los requeridos, se nombrará PARTIDOR, para tal efecto, de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del trámite **SUCESIÓN INTESTADA**, a causa del deceso de la señora **MARÍA ALCIRA DEL SOCORRO RENDÓN GÓMEZ**, por la remisión que realiza el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON**

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Correo electrónico:
j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA, desde la diligencia de inventarios y avalúos, por lo que se declara la validez de lo actuado en este proceso hasta la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES DEL TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**.

SEGUNDO: DECRETAR LA PARTICIÓN, y requerir a los apoderados **VICTOR MARIO ZAPATA MESA T.P. 180.662. del C.S de la J. y LUIS ROBERTO MUNERA AGUDELO T.P.: No. 119.599 DEL C.S. DE LA J.**, para que en el término de diez (10) días informen al Despacho, si desean presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de mutuo acuerdo. So pena de designar partidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

